



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Subsecretaría de Transporte  
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal  
Dirección General Adjunta de Regulación Económica  
Dirección de Planeación, Evaluación y Seguimiento de Proyectos Ferroviarios

## CONVENIO MODIFICATORIO ADICIONAL NUMERO 02 (DOS)

**CONVENIO MODIFICATORIO ADICIONAL NUMERO 02 (DOS) EN MONTO Y PLAZO AL CONTRATO DE SERVICIOS SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO DGTFM-34-14 ("EL CONTRATO"), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO NEVÁREZ ELIZONDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, Y POR OTRA PARTE, TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JOSE MARIO ENRIQUEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, Y AMBAS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I.- El 25 de agosto de 2014, "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA" celebraron el contrato DGTFM-34-14, mediante el cual "EL CONTRATISTA" se obligó a ejecutar los servicios relacionados con la obra pública descritos en su Cláusula Primera consistentes en la "Supervisión y control de obra para la Construcción del tramo ferroviario Zinacantepec – Kilómetro 36+150 de 36.150 kilómetros de longitud, con inicio en el kilómetro 0+000 y terminación en el kilómetro 36+150, en el Estado de México, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de pasajeros "Tren interurbano México-Toluca", por un monto de \$168'875,044.80 (ciento sesenta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil cuarenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) más I.V.A. y estableciendo un plazo de 840 días naturales, con fecha de inicio de los trabajos el 26 de agosto de 2014 y conclusión el 12 de diciembre de 2016.

Con fecha 29 de febrero del 2016, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio Numero 1 a "EL CONTRATO", el cual tuvo por objeto modificar la cláusula segunda y tercera del contrato DGTFM-34-14, así mismo para el cumplimiento de los servicios de supervisión relacionados directamente la construcción de talleres y cocheras del Tren Interurbano México-Toluca,

Nuevo México s/n. CP. 05810. Col. Nápoles. Del. Benito Juárez. Ciudad de México  
Tel. (55) 5743 9300

M

AE

Y

comprendiendo la Construcción de Talleres y Cocheras, Edificio Administrativo y Edificios Secundarios, Fabricación Suministro e Instalaciones fijas y equipamiento general de cada taller, así como suministro de vehículos auxiliares de vía, áreas de estacionamiento, jardines, urbanización en general y puesta en servicio, incrementando del plazo en 273 días naturales al servicio de supervisión, lo cual representó el 32.50%, con relación al plazo original del contrato de 840 días naturales, para quedar un plazo de ejecución de 1,113 días naturales con fecha de inicio el 26 de agosto de 2014 y de terminación el día 12 de septiembre del 2017.

Asimismo, se pactó un incremento del monto del contrato de prestación de servicios en \$99'425,664.64 (Noventa y nueve millones cuatrocientos veinticinco mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), que representó el 58.88% con relación al monto original del contrato de prestación de servicios de \$168'875,044.80 (Ciento sesenta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil cuatrocientos Pesos 80/100 M.N.) más IVA, para quedar un nuevo monto de \$268'300,709.44 (Doscientos sesenta y ocho Millones trescientos mil setecientos nueve pesos 44/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (IVA).

## DECLARACIONES

I.- “**LA DEPENDENCIA**” declara que:

I.1.- El Ing. Guillermo Nevárez Elizondo, en su carácter de Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 7° fracción XI y 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como al oficio circular No. 5.0.-003/2017, emitido por el oficial mayor el 6 de Enero del 2017, de igual manera con el oficio número 5.2.1711 de fecha 26 de agosto del 2016, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor.

Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en calle Nueva York, número 115, piso P.H., Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03810, Ciudad de México.

I.2.- A la fecha se ha acordado la necesidad de modificar el monto y plazo de “**EL CONTRATO**”, por lo que se requiere la celebración de este convenio en razón de que “**EL CONTRATISTA**”, se ha percatado que es ineludible ejecutar cantidades adicionales no previstas originalmente, derivado de las necesidades de la obra, elaborándose para ello las justificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo con el Dictamen Técnico referido, basado en razones fundadas y explícitas para coadyuvar al control y manejo de la obra pública y que ésta se realice de acuerdo al proyecto ejecutivo con la menor cantidad de incidencias, con la calidad, costo y tiempo esperados, a través del cumplimiento de la normatividad y con sustento en las razones que ahí se señalan. (**ANEXO 1**).

Nueva York = 115, C.P. 03810, Col. Nápoles, Del. Benito Juárez, Ciudad de México  
Tel. (55) 5722 1111

Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizó la liberación de inversión correspondiente mediante el oficio número 5.SC.OLI.17.-009.

Estas son las razones fundadas y explícitas de interés general que justifican la celebración del presente convenio, las cuales se reproducen y amplían en el Dictamen Técnico que se integra al presente instrumento.

Mediante escrito número TIMT.DGTFM.070917.AVV/01 de fecha 28 de agosto del 2017 "**EL CONTRATISTA**" solicitó a "**LA DEPENDENCIA**" modificar el plazo y monto de los trabajos, adjuntando para ello la documentación soporte y determinar la procedencia de un convenio adicional, derivado de las afectaciones que se han presentado en la obra.

Con fecha 01 de septiembre del 2017, "**LA DEPENDENCIA**" a través del residente de "**EL CONTRATO**", elaboró el Dictamen Técnico, en el cual se exponen las razones fundadas y explícitas que justifican la celebración de este Convenio Adicional en Monto y Plazo.

En virtud de tales razones se requiere modificar el contrato en los siguientes aspectos ampliar el monto de \$145'863,507.29 (Ciento cuarenta y cinco millones ochocientos sesenta y tres mil quinientos siete pesos 29/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado, que equivale al 86.3% del monto originalmente pactado en "**EL CONTRATO**", mismo que sumado al convenido mediante el Convenio Modificadorio No. 1 representa un incremento acumulado del 145.25% respecto del monto original; asimismo, se modifica el plazo ampliándose en 458 (cuatrocientos cincuenta y ocho) días naturales, en lo que representa un aumento del 54.5 % respecto del plazo original contratado, para hacer un plazo total de 1,571 días naturales, equivalente al 87.02%, respecto al plazo original.

Por lo anterior, este convenio se rige por el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y a lo establecido en el título tercero, capítulo tercero, sección III del Reglamento de la misma Ley.

## II.- "**EL CONTRATISTA**" declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los Términos del presente Convenio, acredita su legal existencia con la escritura pública número 75,426, de fecha 16 de enero de 1991, otorgada ante la fe del Lic. Juan Alberto Duhne, Notario Público Núm. 39, en la Ciudad de México y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Comercio en la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 145150 de fecha 21 de junio de 1991; su representante el Ing. José Mario Enríquez Garza, con el carácter ya indicado cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 10,807, de fecha 1º de julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número 239, en la Ciudad de México, y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público en la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 145150, de fecha 16 de agosto de 2013, manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha, su Registro Federal de Contribuyentes es TCO910121P92; su representante se identifica con credencial para votar expedido por Instituto Federal Electoral, número 0000011935753, con fecha de año de registro 1991 01.

Nueva York, a 11 de Septiembre del 2017. Del Benito Juárez Ciudad de México.  
Tel: (55) 5720 0300

II.2.- Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- "EL CONTRATO" está regulado por la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El Artículo 59 de la Ley establece en su primero y segundo párrafos que las Dependencias y Entidades podrán, dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos sobre la base de precios unitarios, los mixtos en la parte correspondiente, así como los de amortización programada, mediante convenios, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello.

La demás normatividad aplicable a las variaciones de las actividades a precios unitarios se establece principalmente en los artículos 99, 100, 102, 105, 106, 107 y 109 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan las siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Las partes convienen en efectuar las siguientes modificaciones al contrato original:

El objeto del presente convenio consiste en la ampliación en monto y plazo al contrato de servicios a Precio Unitario y Tiempo Determinado número DGTFM-34-14, relativo a "**SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO FERROVIARIO ZINACANTEPEC – KILÓMETRO 36+150 DE 36.150 KILÓMETROS DE LONGITUD, CON INICIO EN EL KILÓMETRO 0+000 Y TERMINACIÓN EN EL KILÓMETRO 36+150, EN EL ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL FORMA PARTE DEL PROYECTO INTEGRAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "TREN INTERURBANO MÉXICO-TOLUCA"**", de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Dictamen Técnico, que se adjunta al presente.

Lo anterior se detalla en el dictamen técnico (anexo 1), catálogo de conceptos (anexo 2) y programas (anexo 3), mismos que forman parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDA.-** En razón de lo anterior, se modifica la cláusula SEGUNDA del Contrato, para quedar en los términos siguientes:

"**SEGUNDA.-** El monto total del presente contrato asciende a \$414'164,216.73 (Cuatrocientos catorce millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos 73/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado  
...".

Nueva York - 115, C.P. 09510, Cor. Narvaes, Del Barrio Juárez, Ciudad de México  
(52 55) 5728 9300



**TERCERA.-** Asimismo, se modifica la Cláusula TERCERA del Contrato, para quedar en los términos siguientes:

"**TERCERA.-** "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los servicios materia del presente contrato en un plazo total que no exceda de 1,571 (Un mil quinientos setenta y un) días naturales quedando como plazo de ejecución del 11 de julio de 2014 al 15 de diciembre del 2018.  
..."

**CUARTA.-** "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", para lo cual presentará a "LA DEPENDENCIA" la garantía correspondiente en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original, de conformidad con lo señalado en los artículos 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**QUINTA.-** "LAS PARTES" manifiestan que las modificaciones a que se refiere el presente convenio, no implican de manera alguna novación a "EL CONTRATO", por lo que lo estipulado en dicho contrato, con excepción de las modificaciones a que se contrae en este instrumento, así como el convenio modificatorio 1 conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes el contenido y alcance de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas del presente convenio, lo firman en la Ciudad de México, el día 4 de septiembre del 2017.

**Por "LA DEPENDENCIA"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
FERROVIARIO Y MULTIMODAL**

**EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE  
REGULACION ECONOMICA**

**ING. GUILLERMO NEVAREZ ELIZONDO**

**ING JUAN MANUEL ANAYA MEDINA**

**Por "EL CONTRATISTA"  
TRIADA CONSULTORES, S.A. DE C.V.**

**REPRESENTANTE LEGAL  
ING JOSE MARIO ENRIQUEZ GARZA**

Nueva York # 15 C.P. 03810 San Nicolás Del Bufo Juárez Ciudad De México  
Tel: (55) 5728 0300